



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2741

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/1993 - B.Inf. 97/1993

Sancionada: 22/12/1993

Promulgada: 11/01/1994 - Decreto: 47/1994

Boletín Oficial: 03/02/1994 - Nú: 3127

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créanse las áreas de aplicación del régimen de promoción patagónica de la ley 23018 y el decreto no 1006/93 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2o.- Serán áreas de aplicación, los recintos de jurisdicción provincial que establece esta ley o se determinen por el Poder Ejecutivo de la provincia, por convenio con el Superior Gobierno de la Nación u otros medios tendientes al acogimiento a dicho régimen.

Artículo 3o.- Sin perjuicio de la competencia específica del Superior Gobierno de la Nación, decláranse áreas de aplicación del régimen de promoción patagónica de la ley 23018 y el decreto no 1006/93:

- a) El resguardo aduanero de San Antonio Este.
- b) El resguardo aduanero de Villa Regina.
- c) El resguardo aduanero de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4o.- El Ministerio de Economía de la provincia, realizará las gestiones y adoptará los recaudos que sean menester, conforme la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a los fines de la implementación de esta ley.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.